

Poder Judicial San Luis

ADM 790/15

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

AUTO INTERLOCUTORIO N° 32-STJSL-SA-2016

Autos: “FREDY LOPEZ CAMACHO S/ FORMULA DENUNCIA C/ DR. MARIO YLLERA” ADM 790/15.-

San Luis, nueve de marzo de dos mil dieciséis.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: “**FREDY LOPEZ CAMACHO S/ FORMULA DENUNCIA C/ DR. MARIO YLLERA**” ADM 790/15.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 5/9 vta. se presenta el agente administrativo de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, Sr. Fredy López Camacho y denuncia por abuso de autoridad y omisión de deberes al Dr. Mario Roberto Yllera, Delegado de la Dirección Contable y de Personal en la citada Circunscripción, solicitando el inicio de sumario administrativo, dado el descuento sufrido -fs. 1- por inasistencias que fueron debidamente justificadas, peticionando su reintegro.-

II.- Que a fs. 30 y vta. por Auto Interlocutorio N° 23 de fecha siete de septiembre de dos mil quince, se dispuso la realización de una investigación sumaria a los Agentes y/o Funcionarios de la Secretaría Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, a fin de determinar si los mismos han incurrido en incumplimientos a las obligaciones que la Ley Orgánica de Administración de Justicia le impone, designando Instructora a la Dra. Carina Inés Gregoraschuk.-

III.- Que a fs. 43 pasan las actuaciones a despacho de la Instructora, atento a la incomparecencia del denunciante a las reiteradas citaciones a ratificar la denuncia, que fueron debidamente notificadas.-

Poder Judicial San Luis

IV.- Que a fs. 44/45, emite dictamen la Sra. Instructora, propiciando el archivo de las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 24 de Acuerdo N° 367/10.-

V.- Que a fs. 48 se pronuncia el Sr. Procurador General, haciendo suyo lo dictaminado por la Instructora del sumario.-

VI.- Que analizadas las actuaciones traídas a resolver, se comparte en un todo lo dictaminado por el Sr. Procurador General, que a su vez hace suyo lo dictaminado por la Sra. Instructora a fs. 44/45, en cuanto a que corresponde dar por terminadas estas actuaciones y ordenar su archivo, pues no se advierten las irregularidades denunciadas, ni anomalías cuya flagrancia ameriten activar procedimientos tendientes a instruir sumario para determinar responsabilidades administrativas y/o aplicar medidas disciplinarias y/o correctivas.-

Ello, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que el denunciante estime correspondan.-

Por lo expuesto, y de conformidad con el Sr. Procurador General, **SE RESUELVE**: I.- Declarar la inexistencia de causal que amerite instruir sumario para determinar responsabilidades administrativas y/o aplicar medidas disciplinarias y/o correctivas a los Agentes y/o Funcionarios de la Secretaría con funciones administrativas de la Segunda Circunscripción Judicial.-

II.- Ordenar el archivo de las presentes actuaciones, Art. 17 del Acuerdo 76/1998, remitiéndose a la Dirección de Archivo Judicial. Fíjase como fecha para su destrucción el día 09/03/2018 (art. 48 Acuerdo 76/1998, modificado por Acuerdo 250/1999).-.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-